



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19228216- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 101-0357-CDI21 y adjudicar la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-19228216-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 101-0357- CDI21 para la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario N° 304/20 en su artículo 7°, dispone: “Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;

Que a órdenes 21 y 23 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a orden N° 31 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-1008-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por DISPO-2021-1393-GDEBA-DGAMSALGP, obrante a orden N° 57, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0357-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por la suma total de pesos trece millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 13.152.454,88), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a órdenes N° 60/61 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que a orden N° 72 se acompaña la publicación en el Boletín Oficial de la circular N° 1;

Que, del Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 6 de octubre de 2021, obrante a orden N° 75, surge que se presentaron a cotizar las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., POGGI RAUL JORGE LEON, MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A. y ROSPAW S.R.L.;

Que a orden N° 76 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N° 101 luce asesoramiento técnico realizado por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que a orden N° 103, y como archivo embebido, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas adjunta el acta de prerrogativa de precios;

Que a orden N° 106 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud toma conocimiento de la prerrogativa de precios y se expide sobre la razonabilidad de los valores ofertados;

Que a orden N° 108 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a orden N° 110 luce la notificación del citado Dictamen a las firmas oferentes;

Que a ordenes N° 127, 145 y 151 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N° 167/168 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas las constancias de inscripción ante la A.F.I.P., los Formularios A-404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previstos por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 169, procede aprobar la Contratación Directa N° 101-0357-CDI21 y adjudicar a las firmas ROSPAW S.R.L., DNM FARMA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MG INSUMOS S.A. y LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un importe total de pesos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil diez con 68/100 (\$8.265.010,68), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprobar y adjudicar Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional", en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 101-0357-CDI21 y adjudicar a las firmas ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3), DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) y LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT: 30-69773615-4) por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-30535765-GDEBADCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un importe total de pesos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil diez con 68/100 (\$ 8.265.010,68), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Desestimar las ofertas de las firmas POGGI RAUL JORGE LEON, MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., ROSPAW S.R.L. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. respecto de los renglones y motivos expresados en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

ARTÍCULO 3°. Declarar desiertos los renglones N° 7, 12, 13 y 14 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

ARTÍCULO 4°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 101-1008-SG21, del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.), con cargo al ejercicio 2022 (Ley N° 15.310 – Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022).

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) por un monto total de pesos un millón trescientos ocho mil ochocientos noventa con 16/100 (\$1.308.890,16), DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto total de pesos cinco millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ocho con 52/100 (\$5.398.808,52) LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) por un monto total de pesos un millón cincuenta y seis mil cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 1.056.048,00), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto total de pesos doscientos veintitrés mil setecientos cuatro con 00/100 (\$223.704,00) y LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT: 30-69773615-4) por un monto total de pesos doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 277.560,00).

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.